

RESOLUCIÓN FEP 206/2020

“Por la cual se corrigen parcialmente los Artículos Primero y Segundo de la Resolución FEP 205/2020 de 05 de marzo de 2020 en lo referente al valor de Cesión y Compensación de Estabilización sobre primeras ventas de aceite de palmiste crudo para el mercado de Colombia del mes de Febrero de 2020”

Pág. 1

LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE, FEDEPALMA, ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA EL PALMISTE, EL ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución FEP 205/2020 del 05 de marzo de 2020, Fedepalma como entidad administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informó el valor de cesiones y compensaciones de estabilización del mes de febrero de 2020.

Que por error aritmético en el cálculo del indicador de precio promedio de venta del aceite de palmiste (IPV), para el mes de febrero, se indicó que era de US\$745/ton, cuando realmente correspondía a US\$755/ton.

Que al aplicar el indicador de precio promedio de venta del aceite de palmiste (IPV) de US\$755 por tonelada, el valor de las cesiones y compensaciones de estabilización para el aceite de palmiste crudo difiere del informado en el texto de la Resolución FEP 205/2020 del 05 de marzo de 2020.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé la facultad de corregir, de oficio en cualquier tiempo, los errores aritméticos contenidos en actos administrativos.

Que a efectos de subsanar el error aritmético incurrido, mediante esta Resolución se corrigen parcialmente los Artículos Primero y Segundo de la Resolución 205/2020 del 05 de marzo de 2020, en lo pertinente.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

RESOLUCIÓN FEP 206/2020

“Por la cual se corrigen parcialmente los Artículos Primero y Segundo de la Resolución FEP 205/2020 de 05 de marzo de 2020 en lo referente al valor de Cesión y Compensación de Estabilización sobre primeras ventas de aceite de palmiste crudo para el mercado de Colombia del mes de Febrero de 2020”

Pág. 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR PARCIALMENTE el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución FEP 205/2020 del 05 de marzo de 2020, así:

*“ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **FEBRERO DE 2020**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:*

(...)

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	286			
Zona Norte		131	0	0
Zona Central		70	0	0
Zona Oriental		18	0	0
Zona Sur Occidental		151	0	0

ARTÍCULO SEGUNDO. CORREGIR PARCIALMENTE el Artículo Segundo de la Resolución FEP 205/2020 del 05 de marzo de 2020, así:

 FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 206/2020

“Por la cual se corrigen parcialmente los Artículos Primero y Segundo de la Resolución FEP 205/2020 de 05 de marzo de 2020 en lo referente al valor de Cesión y Compensación de Estabilización sobre primeras ventas de aceite de palmiste crudo para el mercado de Colombia del mes de Febrero de 2020”

Pág. 3

“ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **FEBRERO DE 2020**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: mercado Interno	0	0	0	0
Zona norte	0	0	43	60
Zona central	0	0	101	118
Zona oriental	0	0	155	172
Zona Sur occidental	0	0	19	131

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de marzo de 2020.



CRISTINA TRIANA SOTO

CRISTINA TRIANA SOTO
Representante Legal Suplente General
de Fedepalma – Entidad Administradora
del Fondo de Estabilización de Precios

BORIS HERNÁNDEZ SALAME
BORIS HERNÁNDEZ SALAME
Secretario General

Corrección Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Febrero 2020, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 219 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Febrero 2020 (US\$/ton)		Aceite crudo de palmiste (1)	
	QIF Ret. US\$/ton	Aroncel % (1)	
1 -29 febrero	801	0,9%	
Flete Rotterdam - Malasia		-43	
Flete Malasia - Colombia		76	
Indicador de Paridad Importación		842	

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	842
Tasa de cambio	3.408
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Febrero 2020 (\$col/ton)	2.869.457

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. certificación de ventas por mercado	ion (miles)	participación %
Colombia	842					Mercado Colombia	2,33	21,7%
G-1: Venezuela y Ecuador	763	796	778	763	802	G-1: Venezuela y Ecuador	0,14	1,3%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y	735	745	728	712	752	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El	4,90	45,6%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	722	740	723	707	719	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	3,38	31,4%
Total						Total	10,8	100,0%

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental
G-1: Venezuela y Ecuador	0,00	0,00	0,14	0,00
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América	2,58	1,54	0,78	0,00
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	0,60	1,95	0,83	0,00
Total	3,2	3,5	1,7	0,0

NA: No aplica debido a que no se registraron ventas

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	755
---	------------

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 219 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/01/2020

Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	126.089
Factor de ajuste (US\$/ton)	3,4

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)

758

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Febrero 2020	Indicador de precios por mercados (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Febrero 2020		Compensación Febrero 2020					
						US\$/ton	\$/ta	US\$/ton	\$/ta	US\$/ton	\$/ta	US\$/ton	\$/ta
Colombia	842				758	84	286						
Zona Norte		796	745	740	758			38	131	13	43	18	60
Zona Centro (US\$/ton)		778	728	723		20	70	30	101	35	118		
Zona Oriental (US\$/ton)		763	712	707		5	18	46	155	51	172		
Zona Occidental (US\$/ton)		802	752	719		44	151	6	19	39	131		

NA: No aplica debido a que no se registraron ventas

FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL